

AÑO

Expediente núm.



23 9601

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PATENTE DE INVENCIÓN TECNOLÓGICO INDUSTRIAL

MEMORIA DESCRIPTIVA

que se acompaña a la solicitud de

una **PATENTE DE** invención tecnológica por 20 años, en España
comercial

a favor de

D. Fernando Juanco Calderón, de nacionalidad
española domiciliado en Madrid
calle de Ferraz núm. 15

por:

« UN NUEVO SISTEMA DE EMISIÓN DE TÍTULOS SUBORDINADOS
DE CAPITAL CON RÉGIMEN DE ESPACIO Y DE VOLUMEN VARIABLE. »

Nº 5186

Agente Sr. FERRAZ



239601

PATENTE DE INVENCION
ECONOMICO-COMERCIAL
EN ESPAÑA

por VEINTE AÑOS, a favor de Don Fernando Junco Galde-
rón, de nacionalidad española, residente en Madrid, y
domiciliado en la calle de Ferraz, nº 15, piso 5º de
recha, por:

"UN NUEVO SISTEMA DE EMISION DE TITULOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL CON RENTA EN ESPECIE Y DIVIDENDO VARIABLE"

5 El solicitante de la presente patente económico-comercial, ha ideado un perfeccionamiento financiero evidentemente práctico que reviste un desarrollo material y efectivo, y por tanto amparado en la legislación sobre patentes y marcas que se establece en el Estatuto vigente.

Hasta el momento actual los valores de dividendo, todos los conocidos y puestos a cotización, emitidos por toda clase de Compañías, eran representativos de -

239601



10 capital con su producción de dividendo variable según la demanda que de los títulos podían hacerse; y de acuerdo con la prosperidad de las entidades que habían emitido los títulos.

15 Es también cuestión que no ofrece duda, y por -- tanto podemos calificar de hecho axiomático, que dichos capitales sin excepción, acudirán a las emisiones de las industrias, o del comercio, con exclusión del campo considerado desde el punto de vista del propietario del cultivo directo, incluso del arrendatario o colono con permanencia en la vinculación arrendataria; es decir con exclusión de los valores agrícolas.

20 Al idear ahora el solicitante de esta patente económica-comercial el nuevo sistema de emisión, o estas nuevas características de los títulos, rompe con aquella aludida exclusividad, y trata de hacer partícipes a los aludidos propietarios y cultigadores, no sólo de los beneficios dinerarios, sino también, y esto es lo característico y nuevo, de la renta que se señala en trigo y establecida a favor de las acciones a las que hemos de denominar CEDULAS TRIGUERAS, ya que bajo ésta designación habrán de ser emitidas.

25 De dónde resulta que la emisión de éstas CEDULAS TRIGUERAS, representativas de un Capital que habrá de fijarse en MIL PESETAS, para facilitar la suscripción a todos los grupos, cualquiera que sea su capacidad económica, supone para el subcriptor, además del interés numerario o dividendo, una renta anual en trigo, calculada en CINCO KILOS ANUALES.

35 Con ello no solo se coloca un capital para obte-

239601



ner un dividendo, sino que se coloca un capital que a
segura la producción o necesidades del terrateniente
o arrendatario, que puede nivelar las fluctuaciones -
de las cosechas por el sistema de suscripción de CEDU
LAS TRIGUERAS, en la proporción que le sea convenien-
te o necesaria.

Conocidas las CEDULAS TRIGUERAS en los Círculos
financieros, y principalmente en la BOLSA, se habrá
conseguido una clientela a quien evidentemente han de
favorecer; y se convertirán en un instrumento finan-
ciero adecuado para llevar al campo los Capitales que
necesita para mejorar la productividad en Agricultura
y Ganadería.

Pretende el solicitante garantizar el invento pa-
ra evitar posibles fraudes que pudieran cometerse con
una organización que apoyándose fundamentalmente en -
esta idea, desarrollada y llevada a la práctica por el
autor de esta patente, pudieran lanzar títulos con la
misma o parecida denominación, que al no estar respal-
dados por financieros de solvencia moral y material,
llegarían a desacreditar los que, gozando de éstas --
cualidades, fuesen emitidos por el Grupo que las os-
tentase en su más alto grado, Cosa que puede producir
se a pesar del buen nombre de una empresa por aquella
cualidad característica del dinero que le hace retra-
erse a la menor alarma que el mercado perciba.

Descrita la naturaleza del invento y puesto de ma-
nifiesto su carácter eminentemente práctico y original
hacemos constar que lo descrito puede sufrir aquellas -
variaciones de detalle que nada afecten a la esencia -

239601



del mismo, y a las que puedan obligar las leyes y disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, en materia financiera y que afecte a la riqueza mobiliaria Y por tanto establecemos las siguientes

75

REIVINDICACIONES

PRIMERA.- Un nuevo sistema de emisión de títulos representativos de capital que producirán el dividendo variable que proceda repartir, y además una renta fija de trigo calculada en la cantidad de cinco kilos anuales de dicho cereal.

80

SEGUNDA.- Un nuevo sistema de emisión de títulos mobiliarios representativos de capital, con dividendo variable, según la reivindicación anterior, caracterizados además, porque la renta en grano habrá de ser precisamente en dicha especie, y en la cantidad que los títulos señalen en el momento de la emisión.

85

TERCERA.- Un nuevo sistema de emisión de títulos representativos de capital, según las reivindicaciones anteriores, caracterizados además porque se hará dicha emisión en CEDULAS TRIGUERAS, de Mil pesetas nominales.

90

CUARTA.- "UN NUEVO SISTEMA DE EMISIÓN DE TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL CON RENTA EN ESPECIE Y DIVIDENDO VARIABLE".

95

Todo tal y como se describe en la precedente memoria que se extiende en cuatro pliegos foliados y mecanografiados por una sola cara y como se reivindica en la Nota anterior.

Madrid, ~~dieciséis~~ dieciséis de enero de

EDMUNDO FRANCO
P. P.

